

CIRCULAR INFORMATIVA 01-16

México, D. F. a 12 de enero de 2016

AUDITORES AMBIENTALES

A través del presente me permito comentarles que en revisiones realizadas a los informes de auditoría y renovación, **para el Nivel de Desempeño Ambiental 2 (NDA2)**, hemos observado que la materia de gestión ambiental es verificada por el auditor coordinador o un auditor especialista de la misma unidad de verificación, sin cumplir con los requisitos de experiencia y conocimientos establecidos en la Norma Mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012, que a continuación se citan:

6.1.7 *Para el caso de la materia de gestión ambiental, esta es verificada por el auditor coordinador, auditor especialista o especialista que el coordinador designe en función del conocimiento y capacidad de verificar los requisitos y parámetros en la materia. Su experiencia y conocimiento deben ser suficientes para que sea capaz de determinar que el sistema de gestión o administración ambiental es conforme con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana, por lo que debe cumplir con los requisitos señalados más adelante.*

...

6.3.3 *Para gestión ambiental, los especialistas deben demostrar:*

6.3.3.1 *Experiencia laboral en el campo de los sistemas de gestión o administración ambiental mínima de dos años;*

6.3.3.2 *Haber realizado o atendido, al menos, una auditoría de sistemas de gestión o administración, de certificación o interna;*

6.3.3.3 *Estar actualizado en la materia, demostrando mínimo un trabajo realizado y contar con dos constancias de capacitación otorgada o recibida, al menos durante los dos años inmediatos anteriores a aquel en el que realiza la verificación.*

6.3.3.4 *Manifestar tener:*

6.3.3.4.1 *Conocimiento de los principios, procedimientos y técnicas de auditoría para evaluar las evidencias con las que cuenta la Empresa respecto de su sistema de gestión o administración ambiental en el contexto de sus operaciones actuales;*

6.3.3.4.2 *Capacidad analítica de los documentos y componentes del sistema de gestión y aquellos de referencia para ser capaz de comprender su integralidad, interacción y alcance, para reconocer las diferencias y el orden de prioridad entre ellos;*

6.3.3.4.3 *Capacidad para identificar los aspectos ambientales significativos y para comprender la metodología de evaluación de significancia aplicada por la Empresa, la manera en que se integran estos aspectos e impactos con otros elementos para determinar los objetivos y metas del desempeño ambiental y las técnicas de seguimiento y medición de estos últimos que utiliza la Empresa.*



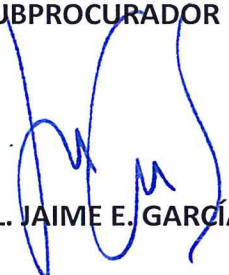
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Auditoría Ambiental

CIRCULAR INFORMATIVA 01-16

Por lo anterior, se hace un exhorto para que la verificación de la materia de gestión ambiental, NDA2, se lleve a cabo por personal que cumpla con los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012 y lo señalado en la sección V.5 de las Directrices del Proceso de Certificación Ambiental de noviembre de 2015, en el punto 6.3.3 *“Los requisitos que se mencionan para especialistas o el Auditor Coordinador, solamente aplicarán cuando se evalúe el NDA2.”*, en el entendido de que su incumplimiento motivará el **desecho del trámite**.

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR



BIOL. JAIME E. GARCÍA SEPÚLVEDA